GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN													
PRESUPUESTO ASIGNADO	OCHO MILLONES DE PESOS CON CERO CTVS. ($8.000.000.00) M/CTE.												
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**											**CDP**	
	2.4.5.02.09.003.01											1160	
CONCEPTO DEL GASTO	Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales												
CÓDIGO UNSPSC	85121612 – Servicio como médico Ortopedista												
TIPO DE CONTRATACIÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	X	OBRA		SUMINISTRO		COMPRA		OTROS				

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

Al tenor de lo dispuesto en la Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, se tiene que: "El artículo 49 de la Constitución Política dispone Página 2 de 22 que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, por lo tanto se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, la cual corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, de esta manera establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Según el precitado artículo la Salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público.

En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2° Superior.

El artículo 209 de la constitución política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa del que hacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneja la entidad se ajuste a dichos postulados.

Dentro del marco normativo se establece que la ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las empresas sociales del estado, estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales de manera discrecional, utilizando las clausulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, pública, al igual que aplicar las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en el mismo estatuto.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

La E.S.E Hospital departamental San Antonio de Padua de La Plata, hace parte de una categoría especial, del organismo descentralizado del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar sus servicios de segundo nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del Sistema de Seguridad Social Salud, creado como una categoría de empresa social del estado.

El Hospital Departamental San Antonio de Padua, en cumplimiento de sus competencias y su misión institucional, debe garantizar la prestación de los servicios de salud a los usuarios en la zona de su jurisdicción, razón por la cual debe adelantar diferentes procesos contractuales de conformidad el Estatuto de Contratación, Acuerdo No 010 de 2024.

Dentro del plan de gestión se encuentra proyectado adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucional, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación del servicio con calidad.

Dando cumplimiento a lo expuesto anteriormente y evidenciando que, al interior de la entidad se manejan diversos procesos que se deben trabajar de forma unánime y coordinada para desarrollar actividades tendientes al mejoramiento continuo dentro de los principios de la función administrativa y el cumplimiento de los objetivos institucionales, la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA – HUILA , viene desarrollando su misión institucional , el cual contempla la prestación de servicios de salud de segundo nivel, a la comunidad del Municipio de La Plata Huila y sus zonas de influencia, con énfasis en la población menos favorecida y vulnerable que se encuentra afiliada a las EAPB (Entidades Administradoras de Planes de Beneficios) y que tienen suscrito contrato con la E.S.E.; así mismo, es potencialmente disponible para la prestación de servicios de salud de la población del régimen contributivo, población afiliada a administradoras de riesgos laborales o beneficiarias de algún tipo de seguro (SOAT, seguros estudiantiles, entre otros), así como a población sin ningún tipo de afiliación al SGSSS y que requieran atención básica de primer nivel y ambulatoria.

Teniendo en cuenta que el objeto social de la Empresa Social del Estado HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA, contempla la prestación de servicios de salud de segundo nivel, a la comunidad del Municipio de La Plata Huila y sus zonas de influencia, por tal motivo la secretaria de Salud del Departamento del Huila expidió certificación de cumplimiento de las condiciones hospitalarias para la habilitación en la prestación de los servicios de salud.

Para la prestación de los servicios de salud la ESE requiere contar con personal competente y sentido de pertenencia, que brinde atención oportuna, eficiente, humanizada a los usuarios, que cumpla con la normatividad vigente, y que logre la satisfacción del paciente y de su familia, adicional a lo anterior, el Hospital propende por incrementar la capacidad de oferta de servicios de salud, por la divulgación efectiva del portafolio de servicios para la consecución de nuevos mercados y por ofertar especialidades que se encuentren dentro de los estándares de oportunidad.

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

DOCUMENTO CONTROLADO

Los prestadores de Servicios de Salud han buscado la forma de prestar los servicios y/o ampliar su portafolio, de la manera más eficiente posible, asegurando la sostenibilidad financiera a partir de los ingresos por venta de servicios, buscando alcanzar mayores niveles de eficiencia, más flexibilidad, menor componente de costos fijos o una combinación de los anteriores.

En busca del mejoramiento continuo de la institución se requiere la contracción del servicio de Ortopedia para La ESE Hospital San Antonio de Padua La Plata Huila, complementando los servicios de los cuales presta la ESE a la fecha, observando en el futuro una oferta del servicio completa e integral en dicha especialidad buscando mejorar la capacidad resolutiva.

En la actualidad, la entidad asistencial no cuenta con especialistas en ortopedia y traumatología de planta, suficientes e idóneos para cubrir las necesidades propias del Hospital, que se requiere para el normal funcionamiento de los procesos misionales, la adecuada y oportuna atención a los usuarios; En consecuencia, el Hospital Departamental San Antonio de Padua, tiene la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica que preste sus servicios temporalmente en el desarrollo de las actividades para la prestación de servicios de salud en consulta externa, conforme a las necesidades del servicio para esta especialidad.

El proponente debe tener en cuenta que la presente contratación se adelanta una entidad de salud, cuyo propósito es prestar servicios asistenciales a los usuarios en términos de calidad y oportunidad, en las fases de promoción, tratamiento, recuperación y rehabilitación de sus condiciones de salud, lo cual debe llevarse a cabo en forma oportuna, personalizada, humanizada y dentro de los más altos estándares aceptados en procedimientos y prácticas profesional, por lo cual, los oferentes deben conocer todos aquellos asuntos que implican llevar a cabo procesos de calidad y oportunidad en salud en una entidad hospitalaria en la forma indicada, para garantizar que el servicio es prestado de conformidad con los estándares de acreditación, certificación, requisitos de habilitación y MIPG, de esta manera cumplir con las expectativas de los usuarios de los servicios.

Teniendo en cuenta lo anterior y garantizando la continuidad en la ejecución de los procesos misionales, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de contratación directa, de conformidad al Estatuto de Contratación Acuerdo No. 010 de 2024 adoptado por la ESE Hospital Departamental San Antonio de Padua, para lo cual el área de presupuesto ha indicado la disponibilidad presupuestal en certificado de disponibilidad presupuestal.

De esta manera se dará estricto cumplimiento a los decretos reglamentario único del sector salud y protección social, que compila y simplifica todas las normas reglamentarias preexistentes en el sector de la salud, expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Para lograr la satisfacción de esta necesidad y según el estudio realizado se ha decidido celebrar un contrato de prestación de servicios en los términos expuestos, acorde con los conocimientos, idoneidad y experiencia necesaria, el cual será desarrollado con autonomía profesional y sujeto a una supervisión que deberá verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales de acuerdo con lo establecido en este documento y en el contrato.

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

Por lo anteriormente expuesto, y para satisfacer dicha necesidad resulta necesario adelantar un proceso de contratación para la prestación autónoma de servicios profesionales como ortopedista, atendiendo todas las urgencias requeridas, consulta externa y hospitalización a todos los pacientes del Hospital Departamental San Antonio de Padua de la plata, el cual debe ser ejecutado por una persona natural y/o jurídica que dentro de su actividad económica, se ajuste a lo ofertado por la entidad y que además cumplan con los requisitos para celebrar contratos con entidades del Estado.

Se requiere realizar la contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, y para garantizar que la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua de La Plata pueda fortalecer y dar continuidad a los servicios que se encuentran habilitados.

Una vez contratados estos servicios, el Hospital Departamental San Antonio de Padua, estará en capacidad de atender oportuna y eficazmente la demanda de servicios de salud derivada de los contratos de servicios celebrados con las diferentes EAPB.

CONDICIONES TÉCNICAS DEL OFERENTE

Factor Técnico: El oferente deberá ser persona natural y/o jurídica cuyo objeto sea el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente proceso; sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con el Hospital Departamental San Antonio de Padua.
Persona natural y/o Jurídica: Legalmente capaz, comerciante con matrícula o registro mercantil en la cámara de comercio, con inscripción y/o registro vigente como proveedor, deberá acreditar experiencia específica en prestación de servicios iguales o similares al objeto del presente proceso de contratación (Deberá allegar cámara de comercio y lo exigido para la persona natural).

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que se deberán ser aportados junto con la propuesta.

- Hoja de Vida Formato Único Persona Jurídica
- Certificado de Cámara de Comercio
- RUT (Registro Único Tributario) Actualizado
- Copia de Documento de Identidad, Libreta Militar (si aplica) y RUT Rep. Legal
- Antecedentes Persona Jurídica
- Antecedentes Judiciales, Disciplinarios Fiscales y Medidas Correctivas Rep. Legal
- Formato Único de Conocimiento SARLAF Persona Jurídica
- Formulario Único de Declaración de Bienes y Rentas (DAFP) Rep. Legal
- Certificado de Pago de Seguridad Social
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM Resp. Legal
- Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales
- Pantallazo Inscripción Plataforma SECOP II Entidad
- Propuesta Económica.

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

DOCUMENTO CONTROLADO

El oferente deberá presentar una propuesta en la cual se establezca su compromiso con la entidad, determinando las actividades que está dispuesto a obligarse mediante contrato y el valor por el cual las realizará.

PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

La persona natural y/o jurídica deberá allegar acreditación para la prestación del servicio ofertado por la ESE Hospital Departamental San Antonio de Padua de la Plata Huila.

CONDICIONES CONTRACTUALES

TIPO DE PROCESO	CONTRATACION DIRECTA			
FUNDAMENTO JURIDICO MODALIDAD DE SELECCIÓN	Conforme a la Ley 100 de 1993, esta ESE se rige por el Derecho Privado, sujetándose a la Jurisdicción Ordinaria, conforme a lo establecido por el numeral 6 del Artículo 195 y, el Artículo 2 del Acuerdo 010 de 2024, lo que implica que la Ley 80 de 1993 o Estatuto Contractual de la Administración Pública rige, única y exclusivamente, en forma optativa sobre aquello relacionado con las cláusulas excepcionales allí consagradas. Que, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, serán de aplicación extensiva a la contratación desarrollada por las ESES, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal (artículo 209 y 269 de la Constitución política) además del régimen de inhabilidades e incompatibilidades allí reglado. En su condición de Empresa Social del Estado y en ejecución de su objeto social, debe adquirir bienes o servicios a través de contratos y para ello debe regirse por los Estatutos de la Empresa, en especial por el reglamento interno para la celebración de contratos, contenido en el Acuerdo 010 de 2024. Se contrata directamente de conformidad al Estatuto de Contratación Acuerdo No. 010 de 2024 adoptado por el Hospital en su Artículo 23, el cual establece: "(...) Podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones precios del mercado, cuya cuantía sea menor o igual a quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMMVL), cualquiera que sea su naturaleza."			
TIPO DE CONTRATO	**SIN FORMALIDADES PLENAS**		**CON FORMALIDADES PLENAS**	X
OBJETO	Prestación autónoma de servicios profesionales de UN ortopedista para realizar consultas externas Extras.			
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Ejecutar el objeto del contrato según programación, de manera oportuna, eficaz y atendiendo las normas de comportamiento y ética propias de la profesión. 2. Realizar todas las consultas externas extras que se requieran para la especialidad de Ortopedia. 3. Diligenciar formatos de referencia y/o contrareferencia y epicrisis cuando se requiera. 4. Fomentar y promover el respeto de los derechos y deberes de los usuarios. 5. Adherencia a los protocolos y guías clínicas para el manejo de la			

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

DOCUMENTO CONTROLADO

	especialidad o de enfermedades en salud pública. **6.** Adherencia a las políticas institucionales IAMI, AIEPI. Calidad, acreditación y seguridad del paciente. **7.** Mantener la consulta externa de medicina interna dentro de los estándares de oportunidad exigido por los entes de control y las EPSS. **8.** Informar de manera oportuna al supervisor las irregularidades en la prestación del servicio. **9.** Atender oportunamente los requerimientos que haga el Hospital para la adecuada prestación del servicio. **10.** Brindar la disponibilidad necesaria para la ejecución permanente y a satisfacción del servicio. **11.** Cumplir el contrato dentro del término y las condiciones acordadas. **12.** Las demás inherentes a la naturaleza del presente contrato y propias del debido ejercicio de la profesión médica. **13.** Diligenciar personalmente la historia clínica del paciente, así como los anexos y soportes de la misma, de conformidad con las leyes y decretos regulan la materia, igualmente con todas y cada una de las circulares expedidas por la secretaría de salud Departamental. **14.** Cumplir con todas las políticas institucionales establecidas en el Hospital Departamental San Antonio de Padua **15.** Ejercer el autocontrol en todas las actividades que le sean asignadas para garantizar la correcta ejecución del contrato. **16.** Dar cumplimiento a las buenas prácticas en salud establecidas en el código de ética del Hospital Departamental San Antonio de Padua; adecuado uso de prendas y uniformes, el uso de elementos de protección personal y bioseguridad, e porte del carnet, aseo y presentación personal, restricción del uso de celulares durante e proceso de atención en salud, el cumplimiento de la programación de turnos y el buen uso de información institucional en redes sociales. **17.** Diligenciar en forma correcta, adecuada, completa y sin vacío alguno los formatos y/o los formularios, guías y protocolos definidos y establecidos por las normas vigentes y por la institución, para la identificación, gestión y/o verificación del estado de evaluación y evolución de cada paciente atendido; como también los formatos no POS; so pena de tener que responder pecuniariamente por las glosas conforme lo establecido el parágrafo de la presente obligación. **Parágrafo:** si por acción u omisión del contratista de generan glosas, sin justificación médica alguna, en contra de la entidad contratante, el valor de dicha glosa será descontada del valor a pagar durante el periodo correspondiente, sin necesidad que existan requerimientos especiales, diferentes al informe suscrito por auditor médico de la contratante. **18.** Presenta la respectiva cuenta de cobro con los soportes requeridos anexando los RIPS de las actividades ejecutadas en el periodo correspondiente. **19.** Las demás requeridas en virtud del objeto del presente contrato que le sean comunicadas por la Gerencia del Hospital.

DOCUMENTO CONTROLADO

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

PLAZO	Por un periodo de cuatro (04) días, comprendido entre el 10 y el 13 de noviembre de 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA - LA PLATA HUILA
ANTICIPO	**SI** ____ **NO** X ____ **Porcentaje** _____ %
FORMA DE PAGO	El Hospital cancelara el valor del presente contrato a los noventa (90) días después de la presentación y radicación de la factura o documento equivalente, al término de ejecución del mismo, de acuerdo a la ejecución contractual certificada por el supervisor. **PARÁGRAFO:** Los pagos por parte del HOSPITAL están sujetos a la liquidez financiera de la E.S.E. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos de pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, él decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.
INTERVENTORIA	**EXTERNA** _____ **INTERNA** X ____

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

1. ASISTENCIAL: X	**2.OPERATIVO**

ESTUDIO DE CONDICIONES Y PRECIOS DE MERCADO

De conformidad con los estudios previos de existencia de la necesidad y conveniencia se requiere de manera inmediata la contratación del personal anteriormente mencionado, para el cumplimiento a cabalidad con el objeto social y misional de la Empresa.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	TIPO DE BIEN O SERVICIO
85121612	Servicio como médico Ortopedista

SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para efectos de establecer el valor estimado de los servicios que se requieren durante el 2026, se tomó como referencia el valor por los servicios prestados en el contrato inmediatamente anterior, teniendo en cuenta las propuestas económicas presentadas.

AÑO	CONTRATO	OBJETO	VALOR
2026	No. 252	Prestación de servicios profesionales de un ortopedista atendiendo todas las urgencias requeridas, consulta externa y hospitalización a todos los pacientes que ingresen al Hospital para esta especialidad.	**CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS CON CERO CTVS. ($136.400.000.00) M/CTE.** Por un periodo de TRES (03) meses, comprendido entre 01 de agosto al 31 de octubre de 2026.

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

Para efectos fiscales el valor a contratar es de **OCHO MILLONES DE PESOS CON CERO CTVS. ($8.000.000.00) M/CTE.** Por un periodo de cuatro (04) días, comprendido entre el 10 y el 13 de noviembre de 2026.

ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el HOSPITAL exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una Póliza de seguros que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del HOSPITAL, con el siguiente amparo:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y Seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción.		X
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción.		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y Tres (3) años más, contados a partir de la suscripción.	X	
Responsabilidad Civil Profesional	Póliza de seguros	Cuyo monto asegurado no podrá ser inferior a mil quinientos millones de pesos mcte ($1.500.000.000)	Término de duración del contrato, y Tres (3) años más, contados a partir de la suscripción.	X	
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	30% del valor total del contrato	Término de Cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		X
Calidad del servicio	Póliza de seguros	30% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y Un (1) año más, contados a partir de la suscripción.		X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	30% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y Doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción.		X

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PRECIDIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

EL HOSPITAL ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre:

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	**Afecta la ejecución contractual**	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad / Supervisor	Dependencia originadora de la necesidad / Supervisor
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante – contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (Y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

NORMAS QUE RESPALDAN EL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

Acuerdo No 010 de 2024.
Ley 100 de 1993, artículo 195.
Ley 1150 de 2007.
Decreto 1876 de 1994.
Resolución Interna 329 de 2024.

La Plata Huila, noviembre de 2026.

CESAR EDUARDO GONZÁLEZ DÍAZ
Supervisor

Revisado por: **CLAUDIA VALENTINA CABRERA BARAJAS**
Asesora Jurídica

DOCUMENTO CONTROLADO

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"